



Instituto Nacional Electoral

## INE/JGE198/2020

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UN CARGO VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DISTINTO DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO/EJECUTIVA, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### ANTECEDENTES

- I. El 17 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo) mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, aprobó los *Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos del Concurso).
- II. El 20 de junio de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE118/2019, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó la emisión de la *Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Primera Convocatoria).
- III. El 15 de noviembre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE216/2019 por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- IV. El 28 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), publicó en la página de Internet del Instituto, las listas de reserva de la Primera Convocatoria. Con relación al cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva la lista quedó conformada por cinco aspirantes, una mujer y cuatro hombres, por su parte la lista al cargo



## Instituto Nacional Electoral

de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva se integró por una mujer y sesenta y nueve hombres.

- V.** El 16 de enero de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE10/2020 por el que se designa como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio, distinto de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.
- VI.** El 17 de febrero de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE17/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio, distintos de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.
- VII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID-19.
- VIII.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- IX.** El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19.
- X.** El 13 de mayo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE53/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio, distintos de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.
- XI.** El 24 de junio de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.



## Instituto Nacional Electoral

**XII.** El 3 de julio de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE79/2020, por el que se designa como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio, distinto de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 del sistema del Instituto.

**XIII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El artículo décimo noveno transitorio de dicha norma estatutaria, establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de la misma, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio; por lo que toda vez que la designación de ganadores en cargos vacantes distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva del Servicio a través de la Lista de Reserva del Concurso Público 2019-2020 forma parte del proceso de la Primera Convocatoria que continúa en curso legal, la normativa aplicable para dicha designación es el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, así como los Lineamientos.

**XIV.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE100/2020, por el que se designa como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio, distinto de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 del sistema del Instituto.

**XV.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG233/2020, por el que se determina la reanudación de la vigencia de la lista de reserva de la *Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, suspendida con motivo de la pandemia del COVID 19 generada por el virus SARS-COV2.



## Instituto Nacional Electoral

- XVI.** El 25 de septiembre de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE141/2020, por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio, distintos de Vocal Ejecutivo/Vocal Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020, del sistema del Instituto.
- XVII.** El 25 de septiembre de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE142/2020, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio.
- XVIII.** El 26 de octubre de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE158/2020, por el que se designa como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio, distinto de Vocal Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020 del sistema del Instituto.
- XIX.** El 20 de noviembre de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE174/2020 mediante el cual se designó como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio, distinto de Vocal Ejecutivo a la persona que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020 del sistema del Instituto.

## C O N S I D E R A N D O S

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para designar como ganadora para ocupar la plaza vacante del Servicio distinto de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero segundo y, Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*; 29, 30 párrafos 1, inciso h), 2 y 3; 31 párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 42, párrafos 1 y 2; 47 y 48, párrafo 1, incisos b) y o); 51, párrafo 1, incisos f), j), k), l) y w) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos



## Instituto Nacional Electoral

b), d) y o), y 48, párrafo 1, inciso f) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 11, fracciones III, VII y XI; 12, fracciones III, IV y VII; 140, segundo párrafo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aplicable al caso concreto tal como lo prevé el transitorio Décimo noveno del Estatuto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; y 4, 15, fracción III, inciso c), 65, 68, 69, 71, 75, 77, 78, fracción II y 80 de los Lineamientos del Concurso, y 3, párrafos 1 y 2 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, resultan aplicables los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto y 123, Apartado B, inciso VII, de la Constitución; 21, párrafo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo 1, inciso C) Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 134 del Estatuto aplicable.
2. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 6; 203, párrafo 1, inciso c) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17, 18, 20, fracción I; 21, 29 fracción I; 122, 132, 133, fracción I; 135, 136 y 142 del Estatuto.
3. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al Servicio-, son aplicables los artículos 144, 148, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159 y 160 del Estatuto.
4. En lo que se refiere a la integración y utilización de las listas de reserva son aplicables los artículos 161 del Estatuto y 4, 15, fracción III, inciso c), 65, 68, 69, 71, 75, 77, 78, fracción II y 80 de los Lineamientos.
5. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), está prevista en lo dispuesto por los



## Instituto Nacional Electoral

artículos 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley; 10, fracciones I, VIII y IX; 140, segundo y tercer párrafo; 147 y 157 del Estatuto.

6. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo 1 de la Ley, y 13, fracciones I, II, V y IX; 150 y 161 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones III y IV del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del sistema del Instituto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Conforme a las disposiciones aplicables, la DESPEN realizó las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria, culminando con la designación de personas ganadoras en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva, lo cual se formalizó a través del Acuerdo INE/JGE216/2019 aprobado por la Junta en su sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva, el 28 de noviembre de 2019, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto, las listas de reserva por cargo, integradas con las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como con las personas no ganadoras que aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público y que su calificación final fue de 7.00 o superior. Dichas listas de reserva tienen una vigencia de un año a partir de su publicación.
- III. En apego a la acción afirmativa aprobada en la Primera Convocatoria, cada lista de reserva estará encabezada por la mujer que haya obtenido la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de mayor a menor calificación.



## Instituto Nacional Electoral

- IV.** Una vez integradas y publicadas las listas de reserva por cada cargo concursado en la Primera Convocatoria, la DESPEN debe llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecer a las personas que las integran, las plazas vacantes que se generen con posterioridad a la aprobación del Acuerdo INE/JGE216/2019, en los términos y plazos previstos en los artículos 68, 69 y 75 de los Lineamientos y atendiendo el siguiente procedimiento:
- a)** La DESPEN ofrece cada vacante a la persona aspirante integrante de la Lista de Reserva correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido que, cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, el ofrecimiento se hará a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente.
  - b)** En caso de culminar con las personas de un mismo sexo, se ofrecerá a la primera persona del sexo opuesto del cargo correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta conseguir la aceptación.
  - c)** La persona aspirante debe expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le sea comunicado dicho ofrecimiento.
  - d)** De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita, por lo que deberá convocarse a la siguiente persona que corresponda de la lista de reserva.
  - e)** En caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo, cuando acepte uno de ellos, dejará de formar parte de las otras listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
  - f)** Las personas que integran las listas de reserva por cada cargo y hayan declinado a un ofrecimiento en una ocasión, tendrán la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción por parte de la DESPEN.



## Instituto Nacional Electoral

- g)** Hecho lo anterior, la DESPEN someterá a consideración de la Junta para su aprobación, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la lista de reserva para ocupar cada plaza vacante que se genere en un cargo distinto de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva.
- V.** El 26 de noviembre de 2020, el Mtro. Faustino Becerra Tejeda, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas comunicó a la DESPEN, a través de oficio INE/TAM/JLE/02674/2020, la recepción escrito, mediante el cual el Mtro. Gerardo Ontiveros Rentería, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas, comunicaba su renuncia al cargo con efectos a partir del 30 de noviembre del año en curso.
- De acuerdo con lo anterior, a partir del 1 de diciembre de 2020, el cargo de Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo quedó vacante.
- VI.** En este contexto, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento referido en el numeral IV del presente Considerando, con el propósito de ofrecer la plaza vacante generada a las personas aspirantes de la lista de reserva que, en estricto orden de prelación seguían, para ello observó que no existieran personas con ofrecimientos pendientes.
- VII.** De esta forma, el 26 de noviembre de 2020, la plaza anteriormente referida, fue ofrecida al C. Cesar René Chávez Ruiz, aspirante que ocupa el lugar **21** de la lista de reserva quien en esa misma fecha envió su escrito de declinación al cargo.
- VIII.** El 27 de noviembre de 2020, la plaza fue ofrecida al C. José Carlos Hernández Pablo, aspirante que ocupa el lugar **22** de la lista de reserva quien en esa misma fecha envió su escrito de aceptación al cargo de Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas con cabecera en Río Bravo.

Para mayor detalle de la información descrita en los numerales VII y VIII, se puede consultar el Anexo 1, adjunto al presente documento.





- IX.** Con base en el procedimiento referido en el numeral IV del presente Considerando, se tiene previsto que, en fecha próxima, la plaza vacante quede cubierta conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesta
1	José Carlos Hernández Pablo	Coordinador de Organización Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Tamaulipas con cabecera en Río Bravo.

- X.** De esta forma, y toda vez que se han desahogado las actividades que el propio procedimiento establece para la designación y ocupación de vacantes con base en la lista de reserva de la Primera Convocatoria, resulta viable someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Acuerdo para garantizar la debida integración del órgano subdelegacional del Instituto involucrado.
- XI.** La ocupación de la plaza vacante en el cargo de Vocal Secretario resulta clave para garantizar la continuidad y seguimiento de los trabajos que tiene bajo su responsabilidad la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas. Asimismo, es importante para la adecuada integración de dicho órgano subdelegacional, máxime en el inicio del Proceso Electoral Federal 2020–2021, en el que se requiere de personal con capacidad y conocimientos que coadyuven para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Instituto en observancia de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. También debe estar en línea con los valores organizacionales de confianza, tolerancia, compromiso, transparencia y rendición de cuentas.
- XII.** La designación del servidor público permitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a su vez, planear la ocupación de la plaza vacante de Coordinador de Organización Electoral.
- XIII.** En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo. Al respecto se destaca que no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.



## Instituto Nacional Electoral

**XIV.** Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la aprobación de la designación como ganador para ocupar un cargo vacante, distinto de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se designa a la siguiente persona como ganadora para ocupar un cargo vacante distinto de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo en el Servicio del sistema del Instituto, mediante la utilización de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, en términos del anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo:

#### Tamaulipas

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	José Carlos Hernández Pablo	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 03	Río Bravo

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DESPEN, notifique a la persona ganadora de la lista de reserva de la Primera Convocatoria, para que, a partir del 16 de diciembre de 2020, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

